



Jin Sei Ryu Karate-Do Chicago

Declaración contra el acoso, procedimiento de queja y agentes de protección estudiantil

Culture of Safety, LLC y Jin Sei Ryu Karate-Do Chicago (“Jin Sei Ryu Chicago”) se comprometen a brindar un espacio donde cada miembro se sienta valorado, respetado y adecuadamente motivado. Como se establece en nuestro Código de Conducta: “No se tolerará ninguna discriminación por motivos de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, raza, religión, etnia, edad, discapacidad física o mental, estatus migratorio u otros rasgos o características asumidas de ninguna persona”. Este documento describe los recursos que tienen los estudiantes (y los padres/tutores de estudiantes menores de edad) si sienten que han sido discriminados, acosados o maltratados por un compañero o un instructor de Jin Sei Ryu Chicago.

Este Procedimiento de Quejas, y en particular la vía de escalamiento, que se detalla aquí, es específico para los estudiantes de Jin Sei Ryu Karate-Do Chicago y no aplica a otras actividades que Culture of Safety pueda ofrecer. Los programas impartidos por Culture of Safety, distintos de Jin Sei Ryu Karate-Do, pueden tener sus propios Procedimientos de Quejas.

RECURSOS BAJO ESTE PROCEDIMIENTO

Las soluciones posibles bajo este Procedimiento de Quejas son de alcance limitado. Se anima a quienes presenten quejas que consideren que se ha cometido un delito a que las denuncien ante las autoridades legales correspondientes.

Los Instructores Principales de Jin Sei Ryu Chicago se toman muy en serio la tarea de mantener un ambiente de seguridad, dignidad y respeto para todos los miembros del equipo. Siempre que es posible, priorizan la comunicación clara y respetuosa entre los miembros del equipo como medio para resolver disputas y abordar las transgresiones, y creen en un modelo de justicia restaurativa en lugar de punitiva dentro de la comunidad de entrenamiento de Jin Sei Ryu Chicago. Sin embargo, si un miembro de la comunidad amenaza la seguridad física, emocional o mental de uno o más miembros de la comunidad, los Instructores Principales reconocen que la amenaza debe ser neutralizada



antes de que pueda comenzar cualquier proceso de sanación. En general, las soluciones incluyen la suspensión o expulsión de la comunidad de entrenamiento de Jin Sei Ryu Karate-Do Chicago, o de ciertas clases, ya sea por un período determinado o de forma permanente. Cuando el Demandado ocupe funciones administrativas o docentes, estas también podrán ser eliminadas por completo o modificadas como resultado de una queja fundamentada.

Las medidas correctivas se registrarán de acuerdo con el Paso 7 de este documento.

Procedimiento de queja

Un estudiante (y/o su padre, madre o tutor si es menor de edad) puede presentar una queja a través de los procedimientos informales o formales que se describen a continuación. Quienes presenten quejas deberán hacerlo de buena fe y evitar acusaciones maliciosas o falsas.

Si desea mantener el anonimato, Jin Sei Ryu Chicago podría tener dificultades para ayudarlo a resolver su queja. Si decide presentar una queja formal, Jin Sei Ryu Chicago proporcionará a la(s) persona(s) de la(s) que se ha quejado todos los detalles de la queja para que tengan una oportunidad justa de responder. Se solicita a quienes deseen mantener el anonimato que lo expresen explícitamente.

También pueden presentar su queja externamente, amparándose en la legislación contra la discriminación, la protección infantil u otra legislación pertinente.

El Procedimiento de Quejas vigente en Jin Sei Ryu Chicago no tiene límite de tiempo en relación con incidentes históricos. Haremos todos los esfuerzos razonables para seguir este Procedimiento de Quejas para dichos incidentes, pero las investigaciones de esta naturaleza son difíciles debido al momento y lugar del incidente. la disponibilidad de testigos de apoyo y las restricciones de tiempo impuestas a los incidentes históricos por organismos externos contra la discriminación.

No represalias

Jin Sei Ryu Chicago cree que sus estudiantes (y padres o tutores de estudiantes menores de edad) deben tener la libertad de presentar una queja sobre posible acoso, discriminación o maltrato en el contexto de las actividades de Jin Sei sin temor a represalias. Por consiguiente, los instructores y estudiantes que tomen represalias contra un estudiante (y/o el padre o tutor de un estudiante menor de edad) por presentar una



queja infringen el Código de Conducta de Jin Sei Ryu Chicago, como se indica a continuación:

- Hablar de denuncias fuera del contexto de los procedimientos de quejas puede causar represalias, intencionales o no, dentro de las comunidades. Jin Sei Ryu Chicago mantendrá la confidencialidad de todas las quejas y no se divulgarán a otra persona sin el consentimiento del denunciante, excepto si la ley exige la divulgación o si la divulgación es necesaria para procesar la queja eficazmente. Tenga en cuenta que tanto Amy Jones como Kyren Epperson son denunciantes obligatorias de abuso y negligencia infantil y, por lo tanto, están legalmente obligadas a denunciar al Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois las denuncias de niños que sufren daños o negligencia.
- Los instructores y estudiantes no deberán participar en amenazas, intimidación, acoso contra un denunciante o acciones adversas relacionadas con la membresía de Jin Sei Ryu Chicago de alguien que haya presentado una queja bajo este Procedimiento.



Oficiales de Protección Estudiantil

El concepto de "Oficiales de Protección Estudiantil" se basa en los "Oficiales de Protección de Miembros" de la Oficina Australiana de Recreación, Deporte y Carreras, cuya función es "crear una cultura que promueva un entorno seguro y deportivo para todos". En Norteamérica, la función de los Oficiales de Protección Estudiantil es informal, pero no por ello menos esencial. Los Oficiales de Protección Estudiantil sirven como caja de resonancia, apoyo emocional y proveedor de información práctica sobre los procedimientos de quejas y la gestión del proceso de quejas. Los Oficiales de Protección Estudiantil son compañeros y voluntarios de Jin Sei Ryu Chicago.

RESUMEN DE LA ESCALADA*

1. 1. Los Instructores Principales de Jin Sei Ryu Chicago harán todo lo posible por resolver las quejas internamente mediante enfoques informales y formales, como se define a continuación. Se referirán a estos procedimientos y, de ser necesario, solicitarán la orientación de su Oficial de Protección al Estudiante (OPA) local. La lista de los OPA vigentes se encuentra en la página siguiente de este documento.
2. 2. Si la queja no se resuelve o se solicita una escalada, la queja puede remitirse al Jefe de la Sucursal para América del Norte, Shuseki Shihan Mel Ramsey.
3. 3. Si el Jefe de la Sucursal para América del Norte (o sus designados) no puede resolver la queja, o se solicita una mayor escalada, la queja puede remitirse al Director General de Jin Sei Ryu Karate-Do International, Kancho Ino Maquirang.
4. 4. La decisión del Director General de Jin Sei Ryu Karate-Do International es definitiva.
5. 5. En cualquier momento durante el proceso de resolución de la queja, o si el reclamante no está satisfecho con las conclusiones de la investigación formal e interna final, podrá presentar su queja externamente conforme a la legislación contra la discriminación, de protección infantil u otra legislación pertinente.
6. En el caso de que un Demandante o Demandado sea un estudiante de Jin Sei Ryu Karate-Do North America y se relacione con una queja transfronteriza que involucre a una Sucursal en el extranjero, este documento se utilizará como guía para resolver la queja, teniendo en cuenta que la otra Sucursal puede tener diferentes procesos y procedimientos de manejo de quejas.

Enfoques informales

Paso 1. Hablar con la otra persona (cuando sea razonable y apropiado).

Se le recomienda encarecidamente a usted (el individuo afectado) que hable directamente con la persona (el individuo en cuestión) que le ha perjudicado, acosado o discriminado, si se siente capaz de hacerlo. Se anima a los menores de edad a solicitar la ayuda de sus padres/tutores (u otro adulto de confianza) para este fin.



Paso 2. Habla con un instructor principal o un oficial de protección estudiantil.

Hable (o haga que su padre/tutor legal hable) con Sensei Amy, Senpai Kyren o uno de nuestros Oficiales de Protección Estudiantil (SPO) designados si

- el primer paso no es posible/razonable
- no está seguro de cómo solucionar el problema por sí solo
- desea hablar confidencialmente sobre el problema con alguien y obtener más información sobre lo que puede hacer
- El problema continúa después de haber intentado acercarse a la persona o personas involucradas.

El instructor o SPO:

- Tomará notas sobre su queja. Estas notas se mantendrán confidenciales en la medida de lo posible.
- intentará averiguar los hechos del problema
- le preguntará qué resultado/cómo desea que se resuelva el problema y si necesita ayuda
- le brindará posibles opciones para resolver el problema
- actuará como persona de apoyo si así lo desea
- lo remitirá a una persona adecuada (por ejemplo, un Gestor de Quejas Designado por la Sucursal o SPO) para ayudarlo a resolver el problema, si es necesario.
- informará a las autoridades gubernamentales pertinentes y/o a la policía si así lo exige la ley.
- mantendrá la confidencialidad y le notificará lo antes posible durante el proceso de divulgación si se debe violar su confidencialidad.

Nuestros SPO designados para Jin Sei Ryu Karate-Do Chicago son:

Oficial de Protección Estudiantil para Niños y Familias	Megan Edwards
Oficial de Protección Estudiantil para Adultos	Emily Fundis
Oficial de Protección Estudiantil para Hispanohablantes	Laura Tello

Paso 3: Resultados del contacto inicial

Después de hablar con el SPO, usted puede decidir:

- No hay problema
- El problema es menor y no desea seguir adelante con el asunto
- Intentar encontrar una solución por su cuenta (con o sin la ayuda de una persona de apoyo, como un oficial de protección social)
- Buscar una solución mediada con la ayuda de un tercero
- Buscar un enfoque formal

ENFOQUES FORMALES

Paso 4: Presentar una queja formal

Si su queja no se resuelve o los enfoques informales no son apropiados o posibles, puede:

- presentar una queja formal por escrito al SPO o al instructor principal.



- contactar a una agencia externa pertinente para obtener asesoramiento.

Si un SPO recibe la queja formal, la compartirá con un Instructor Principal de Jin Sei Ryu Chicago o, si esto no es apropiado, con el Instructor Principal de la Sucursal de Jin Sei Ryu Norteamérica (Shuseki Shihan Mel Ramsey) o su designado, O el Director General de Jin Sei Ryu Internacional (Kancho Ino Maquirang) o su designado.

Al recibir una queja formal y con base en la información proporcionada, el/los Instructor(es) Principal(es) decidirán si:

- son la persona más adecuada para recibir y gestionar la queja;
- la naturaleza y gravedad de la queja justifican un procedimiento de resolución formal;
- designar a una persona para que **investigue** (recopile más información) la queja;
- notificar al Instructor Principal de la Sucursal de Jin Sei Ryu Norteamérica o al Director General de Jin Sei Ryu Karate-Do International que se ha presentado una queja en Jin Sei Ryu Chicago;
- remitir el asunto a la policía u otra autoridad competente;
- implementar las medidas provisionales que correspondan hasta que se complete el proceso de quejas establecido en estos Procedimientos.

Al tomar las decisiones descritas anteriormente, el SPO o el/los instructor(es) principal(es) tendrán en cuenta:

- si han tenido alguna participación personal en las circunstancias, lo que implica que otra persona debería gestionar la queja;
- sus deseos y los del individuo en cuestión sobre cómo debe gestionarse la queja;
- la relación entre usted y el demandado (por ejemplo, un desequilibrio de poder real o percibido entre ambos);
- si los hechos de la queja son controvertidos;
- la urgencia de la queja, incluyendo la posibilidad de que usted sea objeto de un comportamiento inaceptable adicional mientras el proceso de la queja esté en curso.

Si el SPO es la persona indicada para gestionar la queja, en la medida en que sean necesarios, procederá de la siguiente manera:

- comunicar la información que ha recibido de usted a la(s) persona(s) de la(s) que se queja y solicitarles una respuesta;
- decidir si dispone de suficiente información para determinar si el asunto alegado en su queja ocurrió o no; y/o
- recomendar al Instructor Principal, al Instructor Principal de la Sucursal y al Director General de Jin Sei Ryu Karate-Do International qué medidas adicionales, si las hubiera, se deberían tomar. Estas medidas pueden incluir medidas disciplinarias de acuerdo con esta política.

Paso 5: Investigación de la denuncia

- Una persona designada en el Paso 3 llevará a cabo una investigación y presentará un informe escrito al Instructor Principal, quien determinará las medidas a tomar.



- Si la queja se eleva al Jefe de la Sección de Jin Sei Ryu Karate-Do North America o al Director General de Jin Sei Ryu Karate-Do International, se podrá realizar una investigación independiente de acuerdo con el [Anexo D2] o según lo acordado entre usted y el denunciado en consulta con el Instructor Principal.
- Si la queja se remite a la policía u otra autoridad competente, el SPO hará todo lo posible para proporcionar toda la asistencia razonable que requiera la policía u otra autoridad.

Paso 6: Reconsideración o escalada de un resultado/investigación inicial

Si, durante el proceso de queja formal, no está satisfecho con el resultado del proceso de resolución inicial, puede solicitar que el Director General de Jin Sei Ryu Karate-Do International reconsidere la queja de acuerdo con **el Paso 3**.

Usted o el/los individuo(s) en cuestión pueden tener derecho a escalar una decisión a nivel de la Sucursal. Los fundamentos y el proceso para las quejas escaladas según esta Política se establecen en el [Anexo D4].

Paso 7: Documentar la resolución

El SPO documentará la queja, el proceso y el resultado. Este documento se guardará en un lugar confidencial y seguro. Si la queja se tramitó a nivel del dojo, la información se guardará en la oficina del dojo. Si el asunto es grave, o si se escaló o se trató a nivel nacional o internacional, el documento original se guardará en la oficina nacional o internacional, y una copia se guardará en la oficina local.

ENFOQUES EXTERNOS

Existen otras opciones disponibles según la naturaleza de su queja. Si considera que ha sido víctima de acoso, acecho o agresión, o si cree que un menor de edad fue perjudicado, puede consultar con un abogado privado o con las autoridades legales.

También puede dirigirse a una agencia externa, como la policía.

En caso de que el denunciante o el denunciado sea alumno de Jin Sei Ryu Karate-Do International, pero no de Jin Sei Ryu Karate-Do Chicago, este documento se utilizará como guía para resolver la queja, teniendo en cuenta que el otro dojo puede tener diferentes procesos y procedimientos de gestión de quejas.



Anexo D2: PROCESO DE INVESTIGACIÓN

Si es necesario realizar una investigación para recopilar más información se seguirán los siguientes pasos:

1. Proporcionaremos un informe escrito al investigador aclarando los términos de la contratación, sus funciones y responsabilidades. El investigador deberá:
 - 1.1 Entrevistar al denunciante y registrar la entrevista por escrito.
 - 1.2 Transmitir todos los detalles de la denuncia al/a los denunciado(s) para que puedan responder.
 - 1.3 Entrevistar al denunciado para que pueda responder a la denuncia y registrar la entrevista por escrito.
 - 1.4 Obtener declaraciones de testigos y otras pruebas pertinentes para facilitar la determinación, en caso de controversia sobre los hechos.
 - 1.5 Determinar si la denuncia es:
 - fundamentada (existen pruebas suficientes para respaldarla);
 - inconcluyente (existen pruebas insuficientes en ambos sentidos);
 - infundada (existen pruebas suficientes para demostrar que la denuncia es infundada); y/o maliciosa, vejatoria o deliberadamente falsa.
 - 1.6 Proporcionar un informe al Director General de Jin Sei Ryu Karate-Do International documentando la queja, el proceso de investigación, la evidencia, los hallazgos y, si se solicita, las recomendaciones.
2. Presentaremos un informe al denunciante y al/a los denunciado(s) que documente la denuncia, el proceso de investigación y resuma los puntos clave fundamentados, inconcluyentes, no fundamentados o maliciosos.
3. El denunciante y el/los denunciado(s) tendrán derecho a recibir apoyo durante todo el proceso por parte de la persona de apoyo o asesor que hayan elegido (por ejemplo, un agente de apoyo especial u otra persona).
4. El denunciante y el/los denunciado(s) podrán tener derecho a escalar cualquier decisión basada en la investigación. La información sobre nuestro proceso de escalamiento se encuentra en el [Anexo D4].



Anexo D3: PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS DE ABUSO INFANTIL

Una denuncia de abuso infantil es un asunto muy grave y debe manejarse con suma delicadeza. No es responsabilidad de nadie que trabaje en una sucursal de Jin Sei Ryu Karate-Do, ya sea remunerado o no, decidir si se ha producido abuso infantil. Sin embargo, es responsabilidad actuar ante cualquier inquietud, reportando lo a las autoridades correspondientes. Tanto Amy Jones como Kyren Epperson son Denunciantes Obligatorias y, por ley, deben reportar las denuncias de abuso y negligencia infantil al Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois. Además, la política de Cultura de Seguridad exige que todos los adultos con autoridad presenten dichas denuncias a Amy y Kyren y se aseguren de que el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois reciba una denuncia. A continuación, se describen los pasos clave a seguir. Puede obtener más información en las agencias gubernamentales estatales o municipales.

Paso 1: Recepción inicial de una denuncia

Si un niño o joven revela una denuncia que implica daño o abuso, ya sea hacia él o hacia otro niño, es fundamental que la persona a quien se la revele:

- Mantenga la calma
- Escuche, apoye y no discuta lo que dice el niño
- Le asegure al niño que lo ocurrido no es culpa suya
- Sea honesto con el niño y le explique que puede ser necesario informar a otras personas para detener lo que está sucediendo
- Se asegure de tener claro lo que el niño ha dicho, pero no le solicite información detallada, no haga preguntas capciosas ni opine
- Actúe con prontitud para registrar la conversación por escrito
- No comparta los detalles con ninguna persona que no sea la detallada en estos procedimientos
- No contacte al presunto agresor

Paso 2: Denunciar las denuncias

- Denuncie inmediatamente cualquier alegación o revelación de abuso infantil o situación que involucre a un niño en riesgo de sufrir daño a la policía o a la agencia gubernamental de protección infantil. Es posible que deba informar a ambos. • Comuníquese con el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois (DCSF) o con la policía para obtener asesoramiento si tiene alguna duda sobre si la queja debe presentarse (por ejemplo, si la acusación puede estar relacionada con una práctica deficiente o inapropiada). El número de la línea directa del DCFS es 800-25-ABUSE (800-252-2873).
- Si se sospecha que los padres del niño cometieron el abuso, debe reportar la acusación al DCFS.
- Si la acusación involucra a alguien a quien se aplica nuestra política, también debe reportarla a los instructores principales locales y al director general de Jin Sei Ryu Karate-Do International para que puedan gestionar la situación (por ejemplo, contactar a los padres siguiendo las recomendaciones de las autoridades, atender las consultas de los medios de comunicación y gestionar los pasos 3 y 4).



Paso 3: Proteger al niño y gestionar la situación

- Los instructores principales evaluarán los riesgos y tomarán medidas provisionales para garantizar la seguridad del niño. Las medidas que los Instructores Principales pueden implementar incluyen la reubicación del presunto infractor en un puesto no relacionado con menores, su supervisión o su destitución/suspensión de sus funciones hasta que se determinen las acusaciones. Tenga en cuenta que es responsabilidad del Instructor Principal, no del Oficial de Apoyo Escolar (SPO), tomar medidas como la reubicación de una persona y la búsqueda de asesoramiento legal si la persona tiene un empleo remunerado.
- El Instructor Principal y el SPO considerarán el tipo de apoyo que el/los niño/s y sus padres puedan necesitar (por ejemplo, asesoramiento, líneas telefónicas de ayuda, grupos de apoyo).
- Los Instructores Principales y el SPO atenderán las necesidades de apoyo del presunto infractor.
- El Instructor Principal también implementará medidas para proteger al niño/a y a la persona denunciada de la victimización y los chismes. Si la persona es despedida, se debe aclarar a cualquier persona que tenga conocimiento del incidente que esto no significa que el denunciado sea culpable y que se llevará a cabo una investigación adecuada.

Paso 4 – Medidas internas

En caso de una acusación contra una persona a la que se aplica esta política, se podrán llevar a cabo dos tipos de investigaciones:

- Penal (realizada por la policía)
- Disciplinaria o por mala conducta (realizada por Jin Sei Ryu Karate-Do Chicago u otra entidad de Jin Sei Ryu Karate-Do)

Independientemente de las conclusiones de las investigaciones policiales, los Instructores Principales evaluarán la acusación para decidir si la persona debe ser reincorporada, expulsada, despedida de su empleo o puesto, o cualquier otra medida.

Los Instructores Principales serán quienes tomen la decisión final y considerarán toda la información, incluyendo las conclusiones de las investigaciones internas, la policía, la agencia gubernamental o el tribunal, para determinar una conclusión, recomendar medidas y explicar la justificación de las medidas. Esta puede ser una decisión difícil, especialmente cuando no hay pruebas suficientes para justificar cualquier acción policial.



Anexo D4: PROCESO Y PROCEDIMIENTO DE ESCALAMIENTO

Procedimiento de Escalamiento

1. El denunciante o denunciado que no esté satisfecho con la decisión de una investigación podrá solicitar un escalamiento al Director General de Jin Sei Ryu Karate-Do International por una o más de las siguientes razones:
 - 1.1. Que se haya producido una denegación de justicia natural; o
 - 1.2. Que la(s) medida(s) disciplinaria(s) impuesta(s) sea(n) injusta(s) o irrazonable(s).
 - 1.3. Que la decisión no se haya fundamentado en la información o pruebas proporcionadas al SPO.
2. Quien desee escalar la situación de acuerdo con la cláusula 1 deberá presentar una carta exponiendo los motivos de su escalamiento al Director General de Jin Sei Ryu Karate-Do International en un plazo de 10 días hábiles a partir de la decisión pertinente.
3. Si el Director General de Jin Sei Ryu Karate-Do International no recibe la solicitud de escalamiento dentro del plazo establecido, el derecho a escalar la situación prescribirá.
4. La solicitud de escalamiento y una copia del informe de decisión de la investigación de la Sucursal se enviarán a las personas designadas por el Director General de Jin Sei Ryu International para que la revisen y decidan si existen motivos suficientes para proceder con una investigación independiente. El Director General de Jin Sei Ryu Karate-Do International y sus designados podrán solicitar comentarios o asesoramiento a las personas que consideren que pueden ayudarles a tomar una decisión informada.
5. Si la parte que solicitó un escalamiento no ha presentado pruebas suficientes para justificar una investigación independiente de conformidad con la cláusula 1, se denegará la solicitud. Se notificarán los motivos al denunciante y al denunciado.
6. Si se acepta la solicitud de escalamiento, el Director General realizará una nueva investigación independiente. Se notificarán los motivos al denunciante y al denunciado.
7. Se seguirá el proceso de investigación detallado en el [Anexo D2] para la queja escalada.
8. La decisión del Director General de Jin Sei Ryu Karate-Do International será inapelable.